



FORD CREDIT

**FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES
O EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características, las cuales se definirán en los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y se describirán en el Aviso, Suplemento o DICÍ respectivo, según sea el caso. El precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, los recursos netos, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) así como la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares, o en UDIs, según se señale en los documentos de cada Emisión. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "1) Información General – a) Glosario de Términos y Definiciones" del mismo.

Emisor: Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Precio: se determinará en cada Emisión.

Clave de pizarra: FORD.

Tipo de Bono: Los Certificados Bursátiles podrán o no contar con tipos de bono que se establecerán para cada Emisión.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Tipo de Ofertas: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán mediante oferta pública restringida.

Monto Total Autorizado del Programa Revolvente: \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00, EUA\$100.00 o 100 UDIs o sus múltiplos.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Sobreasignación: Según se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo, y en el Aviso y en Suplemento de cada Emisión de Largo Plazo, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo y en los Avisos y en los Suplementos de cada Emisión de Largo Plazo, según corresponda, en todo caso apeguándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 30 años.

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada

Emisión.

Monto por Emisión: Será determinado en cada Emisión, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones parciales programadas.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su amortización anticipada por ciertas razones fiscales que se describen en este Prospecto.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: Los Certificados Bursátiles contendrán las disposiciones relativas a las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, según sea el caso, del Emisor y del Garante que se describen en este Prospecto.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Vencimiento Anticipado y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a los casos que darán lugar al mismo que se describen en este Prospecto, incluyendo la falta de pago de principal y, en su caso, de intereses.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se determine para cada Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se establezca para cada Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena No. 1500, Piso 3, Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México.

Moneda de Pago; Régimen de Control Cambiario: Salvo que se haya implementado un Régimen de Control Cambiario (en cuyo caso aplicará lo previsto en la sección "II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa"), el principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos (tratándose de Emisiones denominadas en Pesos y en UDIs) o en Dólares (tratándose de Emisiones denominadas en Dólares).

Garantías: Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Ford Motor Credit Company LLC (el "Garante" o "FMCC"). Dicha garantía (la "Garantía") garantiza el pago puntual y oportuno del principal y los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. Para una descripción de la Garantía y el Garante, ver lo previsto en la sección "2. EL PROGRAMA – I. EL GARANTE Y LA GARANTÍA" más adelante.

Calificación otorgada a las Emisiones Realizadas al Amparo del Programa: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de: Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de: F1+(mex), la cual indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país y de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de: MX-1, la cual indica la capacidad más fuerte para pagar sus obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo, en relación con otros emisores locales. Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles

de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo. Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles únicamente podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, los cuales participarán en igualdad de condiciones.

Restricciones de Venta y de Transmisión: Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos del registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el Regulations S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de la Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5 (c)(2)(i)(D) (United States Treasury Regulations Section 1.163-5 (c)(2)(i)(D)).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged, or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in the United States Treasury Regulations Section 1.163-5 (c)(2)(i)(D).

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión.

Intermediarios participantes en el sindicato colocador: Los intermediarios colocadores que se designen para cada Emisión podrán, previo consentimiento del Emisor, solicitar los servicios de otras casas de bolsa legalmente autorizadas para actuar con tal carácter, para llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles, constituyendo de esta forma un sindicato colocador; las denominaciones de dichas casas de bolsa se revelaran en el Suplemento respectivo.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Scotiabank.

BANORTE | CASA DE BOLSA

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en especial, los factores de riesgo que pueden incluirse en los documentos de cada Emisión, y en el presente Prospecto incluyendo el factor de

riesgo titulado *“La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera pudiera tener cierto impacto en el futuro en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. Asimismo, existe un riesgo sobre la falta de comparabilidad de la información financiera que se presente en un futuro”*.

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 2466-4.19-2022-002 en el Registro Nacional de Valores son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del presente Prospecto. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 23 de febrero de 2022.
fecha 21 de febrero de 2022.

Autorización de CNBV para su publicación 153/2537/2022, de



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



ÍNDICE

1) INFORMACIÓN GENERAL	
a) Glosario de Términos y Definiciones <i>Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a la misma se incorpora por referencia de la sección "1. Información General – a. Glosario de Términos y Definiciones" del Reporte Anual del Emisor (según se define más adelante), el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
b) Resumen Ejecutivo	
i) Ford Credit <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1. Información General – b. Resumen Ejecutivo - b.1 Ford Credit" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
ii) Información Financiera Seleccionada <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1. Información General – b. Resumen Ejecutivo - b.2. Información Financiera Seleccionada" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
c) Factores de Riesgo	
i) Factores de Riesgo Relacionados con Ford Credit <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1. Información General – c. Factores de Riesgo - c.1 Factores de Riesgo Relacionados con Ford Credit" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
ii) Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1. Información General – c. Factores de Riesgo - c.2 Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
iii) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1. Información General – c. Factores de Riesgo - c.3 Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	

iv) Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía	
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 1. Información General – c. Factores de Riesgo - c.4 Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
d) Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	
e) Documentos de Carácter Público	
2) EL PROGRAMA	
a) Características del Programa	
b) Destino de los Fondos	
c) Plan de Distribución	
d) Gastos Relacionados con el Programa	
e) Estructura de Capital Considerando el Programa	
f) Funciones del Representante Común	
g) Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	
h) Asambleas de Tenedores	
i) Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo	
3) EL EMISOR	
a) Historia y Desarrollo del Emisor	
i) Datos Generales	
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – a. Historia y Desarrollo de la Compañía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	
ii) Evolución del Emisor	
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – a. Historia y Desarrollo de la Compañía – a.2 Evolución de la Compañía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i>	

b) Descripción del Negocio	
<p>i) Actividad Principal</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.1. Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>ii) Canales de Distribución</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.2. Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.3. Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>iv) Principales Clientes</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.4. Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>vi) Recursos Humanos</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.6. Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>vii) Desempeño Ambiental</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.7. Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	

<p>viii) Información de Mercado</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.8. Información del Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>ix) Estructura Corporativa</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.9. Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>x) Descripción de los Principales Activos</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.10. Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>4) INFORMACIÓN FINANCIERA</p>	
<p>a) Información Financiera Seleccionada</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – a. Información Financiera Seleccionada” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – b. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>c) Informe de Créditos Relevantes</p>	



<p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – c. Informe de Créditos Relevantes” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte al tercer trimestre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>i) Resultados de la Operación</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor – d. 1. Resultados de la Operación” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor – d. 2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>iii) Control Interno</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor – d. 3. Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – e. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección</i></p>	

<p>www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</p>	
<p>5) ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>a) Auditores Externos</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4. Administración – a. Auditores Externos" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4. Administración – b. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>c) Administradores y Accionistas</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4. Administración – c. Administradores y Accionistas" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>d) Estatutos Sociales y otros Convenios</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4. Administración – d. Estatutos Sociales y Otros Convenios" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>6) EL GARANTE Y LA GARANTÍA</p>	
<p>7) ACONTECIMIENTOS RECIENTES</p>	
<p>8) PERSONAS RESPONSABLES</p>	
<p>9) ANEXOS</p>	
<p>a) Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p>	
<p>b) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Anexos – Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2020 y 2019" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021, y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	

c) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Anexos –Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2019 y 2018" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

d) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Anexos –Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2018 y 2017" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



<p>e) Estados financieros internos consolidados (no auditados) del Emisor al 30 de septiembre de 2021</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021 y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>f) Estados financieros consolidados auditados del Garante por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, con su respectiva traducción al español</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Anexos –Información Financiera del Garante – Estados Financieros consolidados auditados del Garante al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y sus traducciones al español" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>g) Estados financieros consolidados auditados del Garante al 31 de diciembre de 2021.</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados auditados del Garante, los cuales fueron presentados a la CNBV el 17 de febrero de 2022 y pueden ser consultados en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>h) Información por posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora que corresponden a los ejercicios de 2020, 2019 y 2018, y al periodo al 30 de septiembre de 2021.</p> <p><i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Anexos –Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y al 31 de diciembre de 2019 y 2018" (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.</i></p>	
<p>i) Garantía (<i>Guarantee</i>) y su traducción al español por perito traductor.</p>	
<p>j) Opinión legal independiente expedida por el abogado del Emisor</p>	
<p>k) Opinión legal independiente relativa a la Garantía expedida por el abogado del Garante</p>	
<p>l) Calificaciones crediticias relativas a las Emisiones de Corto Plazo</p>	
<p>m) Acta de la sesión del Consejo de Administración del Emisor, en la que se aprobó, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de emisiones de Certificados Bursátiles.</p>	
<p>n) Documentos que contienen las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de corto plazo, autorizadas por la CNBV a los Intermediarios Colocadores.</p>	



o) Documento explicativo de las diferencias relevantes entre los principios contables utilizados para la elaboración de los estados financieros del Garante y las normas de información financiera utilizadas por el Emisor.	
--	--

Los anexos anteriormente señalados forman parte integral del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.



1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

“Aviso”	El aviso de colocación o el aviso de oferta pública restringida que se publique, en el que se detallarán los resultados y/o las principales características de cada Emisión.
“BMV”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bolsa”	La Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., según corresponda.
“Casos de Vencimiento Anticipado”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “2. El Programa-a) Características del Programa-Vencimiento Anticipado y Casos de Vencimiento Anticipado” del presente Prospecto.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” o “Certificados de Corto Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” o “Certificados de Largo Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y un plazo máximo de 30 años.
“Circular de Emisoras”	Las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2006, según las mismas han sido modificadas.
“CNBV”	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Convocatoria”	El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.
“DICI”	Documento con Información Clave para la Inversión.



“Dólares”	Dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“Emisión de Largo Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“Estados Financieros”	Los estados financieros auditados anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los cuales se incluyen en el Reporte Anual.
“Estados Financieros Auditados del Garante”	Los estados financieros consolidados auditados del Garante por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, y por el año terminado en esa fecha, presentados ante la CNBV el 17 de febrero de 2022.
“Ford Credit”, el “Emisor” o la “Compañía”	Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
“FCE”	Ford Credit Europe Bank PLC.
“Garante” o “FMCC”	Ford Motor Credit Company LLC, la sociedad controladora del Emisor.
“Garantía”	La garantía otorgada por el Garante respecto de los Certificados Bursátiles.
“Intermediarios Colocadores”	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“LMV”	Ley del Mercado de Valores.
“México”	Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado del Programa”	\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
“Peso”	La moneda de curso legal en México.

“Programa”	El programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente que se describe en el presente Prospecto.
“Prospecto”	El presente documento.
“Régimen de Control Cambiario”	Cualquier ley, reglamento, regla, norma, orden, decreto u otro acto de cualquier autoridad gubernamental u organismo que ejerza funciones de autoridad gubernamental (incluyendo bancos centrales), ya sea federal, estatal o municipal, nacional o extranjero, que (i) restrinja la convertibilidad de Pesos a Dólares o de Dólares a Pesos, (ii) restrinja la circulación del Dólar en México o en cualquier otro lugar en donde deba realizarse el pago de cualquier cantidad denominada en Dólares pagadera al amparo de una Emisión (incluyendo la posibilidad de realizar pagos en Dólares o de mantener cuentas denominadas en Dólares), (iii) establezca tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos de mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, o que (iv) en general impida o haga gravoso al Emisor la realización de pagos de cualquier cantidad denominada en Dólares pagadera al amparo de cualquier Emisión.
“Reporte Anual”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado ante la BMV y la CNBV el 29 de abril de 2021.
“Reporte Trimestral”	El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 30 de septiembre de 2021, presentado ante la CNBV el 28 de octubre de 2021.
“Representante Común”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otra institución como representante común de los Tenedores, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.
“RNV”	Registro Nacional de Valores.
“SEDI”	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y que se denomina EMISNET o DIV, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interior de la Bolsa.

“Suplemento”	Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“UDIs”	Unidades de Inversión.

Salvo por los términos definidos anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 1. Información General – a. Glosario de Términos y Definiciones del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



b) Resumen Ejecutivo

i) Ford Credit

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “1. Información General –b. Resumen Ejecutivo – b.1 Ford Credit” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

ii) Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “1. Información General – Resumen Ejecutivo – b.2. Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



c) Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

La siguiente es una descripción general de ciertos riesgos típicamente asociados con el Emisor y el Garante, con la adquisición de los Certificados Bursátiles y con la Garantía. Esta descripción no pretende ser una exposición comprensiva de todos los riesgos que podrían ser relevantes para tomar la decisión de adquirir Certificados Bursátiles.

En particular, esta descripción no toma en consideración el conocimiento específico del inversionista potencial y/o su comprensión respecto de los riesgos típicamente asociados con el Emisor o el Garante, la adquisición y tenencia de los Certificados Bursátiles y la Garantía, ya sea obtenido a través de la experiencia, entrenamiento o de otra manera, o la falta de dicho conocimiento y/o comprensión específico, o las circunstancias aplicables al inversionista en particular.

Los inversionistas potenciales deben considerar la información sobre dichos riesgos de manera cuidadosa junto con la demás información contenida o incorporada por referencia en este Prospecto y cualquier Suplemento antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se aconseja a los inversionistas potenciales consultar a sus asesores fiscales, legales, contables u otros asesores relevantes respecto de los riesgos asociados con, y las consecuencias de, la adquisición, tenencia y transmisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo los efectos de la legislación de cada país de los que sean residentes.

Cabe la posibilidad de que los negocios, resultados de operación, situación financiera y perspectivas del Emisor o del Garante se vean afectados por otros riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de una Emisión conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

i) Factores de Riesgo Relacionados con Ford Credit

La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera pudiera tener cierto impacto en el futuro en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. Asimismo, existe un riesgo sobre la falta de comparabilidad de la información financiera que se presente en un futuro.

En cuanto a la próxima entrada en vigor de las Normas de Información Financiera (NIF), NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e interés”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, NIF D-2 “Costos por contratos con clientes” y NIF D-5 “Arrendamientos”, las mismas se aplicaran de manera retrospectiva,

prospectiva o anticipada, según corresponda, considerando que a la fecha del presente, el Emisor ha diseñado un plan de implementación de dichas NIF el cual se encuentra en proceso, estimando que dichas NIF no tendrán una afectación relevante en la información financiera que presenta el Emisor; en dicho plan también se han considerado los impactos que podrían llegar a tener en el futuro en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “1. Información General – c. Factores de Riesgo – c.1 Factores de Riesgo Relacionados con Ford Credit” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

ii) Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “1. Información General – c. Factores de Riesgo – c.2 Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

iii) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles

El pago del principal y de los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares se pagarán precisamente en dicha moneda lo que podría representar un riesgo para los posibles Tenedores de los mismos.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares se pagarán en esa moneda el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, a la cuenta en Dólares que mantiene Indeval. A su vez, Indeval trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso que algún Tenedor no mantuviera una cuenta en Dólares donde pudiera recibir dichos pagos, dicho Tenedor deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de recibir los pagos en Pesos y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable, lo que podría representar un riesgo para el Tenedor por la exposición a las variaciones en el tipo de cambio del Peso contra el Dólar.

En caso que los Tenedores deseen recibir en Pesos el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, deberán consultar dicha posibilidad con su custodio y considerar que el tipo de cambio aplicable podrá no ser el más favorable.

Los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de principal y de intereses en Pesos con respecto a aquellos Certificados Bursátiles denominados en Dólares, se sujetarán al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual pudiera no ser el más favorable. El Emisor solventará sus obligaciones de pago bajo dichos Certificados Bursátiles mediante el pago en Dólares. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los custodios. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los custodios pudiera no ser el más favorable.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “1. Información General – c. Factores de Riesgo – c.3 Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

iv) Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “1. Información General – c. Factores de Riesgo – c.4 Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



d) Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

A la fecha de este Prospecto el Emisor no cuenta con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.



e) Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, sus correspondientes autorizaciones de oferta pública restringida de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa en sus oficinas o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la sección “Inversionistas” de la página de Internet del Emisor: www.fordcredit.com.mx.

La información contenida en este Prospecto sobre FMCC está basada en la información presentada por la Garante ante la *Securities and Exchange Commission* y está disponible en la página www.sec.gov.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Tesorería del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena No. 1500, Piso 3, Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, al teléfono 55-1103-3000, atención: Juan José Alfaro Signoret y/o a la Oficina de Asuntos Legales, o al correo electrónico jalfaros@ford.com.

La página de internet del Emisor es www.fordcredit.com.mx. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.

La página de internet del Garante es www.fordcredit.com. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.



2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. Las características de cada Emisión de Corto Plazo se establecerán en el título correspondiente y se describirán en el Aviso respectivo. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, las características de la Emisión se establecerán en el título correspondiente y se describirán en el Aviso, en el Suplemento y en el DICI respectivos. El precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Tipo de Oferta

Oferta Pública Restringida Primaria Nacional.

Aprobación por el Consejo de Administración

El 2 de septiembre de 2021, el consejo de administración del Emisor aprobó, entre otras cosas, la implementación del Programa, así como la realización de emisiones y ofertas públicas al amparo del mismo.

Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV autorizó la inscripción de Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa, sin limitantes.

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la Fecha de Emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Sobreasignación

Según se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo, y en el Aviso y en Suplemento de cada Emisión de Largo Plazo, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo y en los Avisos y en los Suplementos de cada Emisión de Largo Plazo, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

Monto por Emisión

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevaecientes al momento de colocación de cada Emisión.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), EUA\$100.00 (cien Dólares 00/100), o 100 (cien) UDIs.



Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs.

Precio y bases para la determinación del mismo

Se determinará en cada Emisión.

Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 30 años.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, en su caso, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo A de este Prospecto.

Periodicidad del Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles, en su caso, serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo A de este Prospecto.

Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se determine para cada Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses



El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena No. 1500, Piso 3, Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México.

Moneda de Pago; Régimen de Control Cambiario

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos (tratándose de Emisiones denominadas en Pesos y en UDIs) o en Dólares (tratándose de Emisiones denominadas en Dólares).

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá (más no estará obligado a), en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.

Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o, mediante amortizaciones parciales programadas.



Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo A de este Prospecto.

Amortización Anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por casos de vencimiento anticipado, según se señale en el Título correspondiente.

Obligaciones del Emisor y del Garante

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la Bolsa y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

Vencimiento Anticipado y Casos de Vencimiento Anticipado

Todas las Emisiones de Corto Plazo contendrán, entre otros, los casos de vencimiento anticipado (los "Casos de Vencimiento Anticipado") señalados a continuación. Constituirán Casos de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Emisión los siguientes:

(1) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección "Obligaciones de Hacer y No Hacer" del título correspondiente.

(2) Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia. Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor tomaren cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

(3) Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(4) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto relevante que pudiera afectar el precio de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o

el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título, en el entendido que si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(5) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(6) Expropiación y Embargos. Si una autoridad competente (a) dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario o extraordinario alguno respecto de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y el Emisor no utiliza la indemnización correspondiente para generar nuevos activos o pagar pasivos dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad, o (b) embarga activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y dicho embargo no es declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos constituyéndose el Emisor en mora al Día Hábil siguiente a la fecha en la que se publiquen, a través del SEDI, los acuerdos de la asamblea de Tenedores donde se haya resuelto declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo [(f), inciso (4), y (g)] de la sección “Reglas de instalación y facultades de la asamblea general de tenedores” del título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

Las Emisiones de Largo Plazo tendrán casos de vencimiento anticipado similares, los cuales serán determinados en cada Emisión, según corresponda.

Garantía

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Ford Motor Credit Company LLC (el “Garante”). Dicha garantía (la “Garantía” o en idioma inglés “Guarantee”) garantiza el pago debido y puntual del principal y los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado “Guarantee”, el cual estará regido por las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América. Conforme a dicho instrumento, el Garante se someterá a la jurisdicción de cualquier tribunal Federal o Estatal en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o ante cualquier tribunal Federal o Estatal en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América. De conformidad con los términos de la Garantía, las obligaciones del Garante se suspenderán en la medida en que el pago por parte del Emisor de cualquier monto pagadero bajo los Certificados Bursátiles, sea directamente interrumpido, retrasado o imposibilitado por riesgos políticos. El término “Riesgos Políticos” significa situaciones tales como la inconvertibilidad de divisas, guerra, insurrección, nacionalización, requisa, expropiación o confiscación del Emisor o de cualquiera de sus fondos o activos; o cualquier acto de gobierno que imposibilite al Emisor a realizar los pagos bajo los Certificados Bursátiles cuando estos venzan. Adicionalmente a lo contemplado en este apartado, el Garante no tiene obligaciones de dar, hacer o no hacer al amparo de este Prospecto y solamente tiene las obligaciones establecidas en la Garantía.

Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del presente Prospecto.

Calificaciones

Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de:

Fitch Mexico, S.A. de C.V., la calificación de “F1+(mex)”, la cual significa la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Moody’s de México, S.A. de C.V., la calificación de “MX-1”, la cual significa la capacidad más fuerte para pagar sus obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo, en relación con otros emisores locales.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de respectiva.



Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que, para los efectos previstos en el inciso (ii) anterior, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo ahí señalado previo a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que

- exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
 - e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
 - f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Prospecto, siempre y cuando no se rebasen los Montos Totales Autorizados del Programa en particular.

Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones, se mantendrán en depósito en Indeval.

Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles únicamente podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, los cuales participarán en igualdad de condiciones.

Restricciones de Venta y Transmisión

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos del registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el

presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el Regulations S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de la Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5 (c)(2)(i)(D) (United States Treasury Regulations Section 1.163-5 (c)(2)(i)(D)).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged, or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in the United States Treasury Regulations Section 1.163-5 (c)(2)(i)(D).

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuarán como intermediarios colocadores. Otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones, según sea determinado por el Emisor.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común.

Recursos Netos

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión de Corto Plazo y Emisión de Largo Plazo se describirán en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos con los cuales el Emisor hará frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provienen de las actividades principales de negocio del Emisor.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/2537/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, otorgó la inscripción preventiva en el RNV del Programa, al amparo del cual se podrán realizar emisiones de los Certificados Bursátiles.



Los Certificados Bursátiles objeto del Programa de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2466-4.19-2022-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos al Emisor, los gastos de emisión, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Largo Plazo mediante el Aviso, en el Suplemento respectivo y en el DICI.

Avisos de Colocación

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión de Corto Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante el Aviso respectivo.

Las características de las Emisiones de Corto Plazo, se describen en el **Anexo A** de este Prospecto.

b) Destino de los Fondos

La diversidad de las actividades realizadas por el Emisor y sus Subsidiarias le presentan la necesidad de fondeo igualmente diversas, por lo cual, de manera genérica, los recursos netos producto de cada una de las Emisiones podrán ser aplicados por el Emisor conforme a sus requerimientos y dicha aplicación será informada en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, según sea el caso. Entre otros, dichos fondos podrán ser aplicados para el pago de deuda, capital de trabajo, usos corporativos generales, o cualquier otro fin permitido por el objeto social del Emisor. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, ésta será descrita en el Aviso, en el título representativo de los Certificados Bursátiles o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

Adicionalmente y de manera específica, las Emisiones de Corto Plazo tendrán como destino el financiamiento de las necesidades de capital de trabajo de las actividades de algunas Subsidiarias, siempre considerando que dichas Emisiones sean una opción adicional que brinde eficiencia al fondeo del Emisor y sus Subsidiarias.



c) Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como otras casas de bolsa quienes actuarán como intermediarios colocadores. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá esencialmente como objetivo tener acceso a una base de inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas representativa del mercado mexicano e internacional, de ser el caso, integrado principalmente por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando sean considerados inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor espera, junto con el intermediario colocador respectivo, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definido ni utilizado ni una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los intermediarios colocadores mencionados en la portada de este Prospecto y sus afiliadas en México y el extranjero, mantienen, y es posible que continúen manteniendo, relaciones de negocios

con el Emisor y sus afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán a través de oferta pública restringida utilizando el método de construcción de libro o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa serán colocados mediante un proceso de cierre de libro. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico que se determine por el o los Intermediarios Colocadores respectivos y por el Emisor, o por cierre de libro. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos Intermediarios Colocadores deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la Bolsa. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, mismo que se dará a conocer en el Suplemento correspondiente.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en los Avisos o Suplementos respectivos. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de colocación participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de colocación y asignación respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de los Avisos o Suplementos respectivos.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mantienen y es posible que continúen manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus Subsidiarias y le prestan diversos servicios

financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat consideran que su actuación como intermediarios colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, located in the bottom right corner of the page.

d) Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación.

Concepto	Monto	IVA	Total
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV.	\$24,831.00	N/A	\$24,831.00
Honorarios del asesor legal externo	\$1,092,850.00	\$174,856.00	\$1,267,706.00
Honorarios del auditor externo.	\$689,585.00	\$110,333.60	\$799,918.60
Honorarios de instituciones calificadoras			
- Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
- Moody's de México, S.A. de C.V.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios del Representante Común.	\$628,760.96	\$100,601.75	\$729,362.71
TOTAL	\$2,436,026.96	\$385,791.35	\$2,821,818.31

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente, y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso correspondiente.

e) Estructura de Capital Considerando el Programa

A continuación se presenta la estructura de capital del Emisor al 30 de septiembre de 2021. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

**Estructura del Capital Consolidado
Al 30 de septiembre de 2021**

(Cifras en miles de Pesos)

	Pasivo y capital
Vencimientos a menos de un año	38,328.00
Deuda bancaria a corto plazo	9,056,707.00
Deuda bursátil a corto plazo	4,545.00
Otros pasivos circulantes	1,821,565.00
Total pasivo a corto plazo	10,921,145.00
Deuda a largo plazo	-
Deuda bancaria a largo plazo	1,850,000.00
Deuda bursátil a largo plazo	1,400,000.00
Otros pasivos a largo plazo	-
Total pasivo a largo plazo	3,250,000.00
Pasivo Total	14,171,145.00
Capital contable	3,727,047.00
Suma Pasivo y Capital	17,898,192.00

f) Representante Común

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y en el presente Prospecto. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a este Prospecto;
- (2) comprobar la existencia de la Garantía, lo cual ha realizado al recibir un original de la misma, firmada por el Garante, y basándose en una opinión legal otorgada por un asesor legal externo de los Estados Unidos de América, respecto de dicha Garantía;
- (3) suscribir el título que documenta los Certificados Bursátiles;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (5) facultad de asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en este Prospecto;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o de la amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en este Prospecto;
- (9) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo;
- (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos

y prácticas bursátiles (en todos los casos, con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Prospecto); y

(12) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Prospecto sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Prospecto y del Garante establecidas en la Garantía (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor y/o Garante previstas en el presente Prospecto y/o la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y/o al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles y/o la Garantía, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor y el Garante estarán obligados a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos, 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Prospecto y/o la Garantía, auxiliándose de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía cuya contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Prospecto y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de este Prospecto o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas), o al momento en que hubiera surtido efectos su remoción o renuncia conforme al presente Prospecto.

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos, funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Prospecto y/o la legislación aplicable.



g) Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto.

- Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, como el Emisor.
- PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores externos del Emisor.
- Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o cualquier otra casa de bolsa que se indique en los documentos de cada Emisión, como Intermediarios Colocadores.
- Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., como asesores legales.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

El señor Juan José Alfaro Signoret y/o la Oficina de Asuntos Legales, son los encargados de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en sus oficinas ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena No. 1500, Piso 3, Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, o al teléfono 55-1103-3000.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Ninguna de las personas antes mencionadas, salvo el Garante, tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

El Garante ha participado en la elaboración del Programa únicamente en relación en su calidad de Garante (y los derechos y obligaciones aplicables al mismo en tal carácter) y en relación con la Garantía, y únicamente ha proporcionado la información relativa al Garante. Por lo tanto, el Garante no asume obligaciones adicionales y no es responsable por cualquier información no proporcionada por éste.



h) Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha Emisión.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la Emisión correspondiente, la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.

(c) Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, los Tenedores que individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de primera convocatoria se requerirá que estén presentes los Tenedores que individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean



aprobadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la Emisión correspondiente o para otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la Emisión respectiva;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del título correspondiente, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el último párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Prospecto.

(5) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime).

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1), (2), (3), (4) y (5) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera correspondiente, en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos

el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como cualquier persona relacionada con el Emisor, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se consideren para integrar el quórum de instalación y votación en la asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en el presente apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y sean notificados al Representante Común.

(m) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en la presente sección para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(n) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

i) Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo

El Emisor deberá presentar a la CNBV aquella documentación relacionada con cada Emisión de Corto Plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras. Dicha documentación consistirá en (i) copias de los títulos depositados en el Indeval, (ii) avisos de oferta pública restringida y en su caso, aviso de colocación que sean divulgados en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) o en el DIV (Sistema de Información de Divulgación de Valores), (iii) DICIs, y (iv) cartas de características definitivas de la Emisión de Corto Plazo correspondiente, suscrita por el representante legal o persona autorizada del Intermediario Colocador respectivo.

Así mismo, el Emisor deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras. Dicha documentación consistirá en (i) el Aviso, Suplemento y DICI correspondiente y (ii) el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratorias o cartas relacionadas.

En caso que se modifiquen los términos bajo los cuales se haya otorgado la opinión legal correspondiente al Programa, el Emisor deberá presentar una nueva opinión legal independiente previo a cualquier Emisión adicional al amparo del Programa, y el licenciado en derecho que emita dicha opinión, deberá suscribir la leyenda correspondiente, de conformidad con la Circular de Emisoras.



3) EL EMISOR

a) Historia y Desarrollo del Emisor

i) Datos Generales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – a. Historia y Desarrollo de la Compañía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

ii) Evolución del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – a. Historia y Desarrollo de la Compañía – a.2 Evolución de la Compañía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

b) Descripción del Negocio

i) Actividad principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.1. Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

ii) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.2. Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.3. Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el

29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

iv) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.4. Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

vi) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.6. Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

vii) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.7. Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

viii) Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.8. Información del Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en



la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

ix) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.9. Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

x) Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.10. Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora – b. Descripción del Negocio – b.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – a. Información Financiera Seleccionada” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – b. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

c) Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – b. Informe de Créditos Relevantes” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección

www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte al tercer trimestre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

i) Resultados de Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor – d. 1. Resultados de la Operación” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor – d. 2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

iii) Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – d. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor – d. 3. Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

Los procedimientos de control interno se han mantenido, a la fecha del presente, conforme a lo señalado en el reporte anual al que hace referencia el párrafo anterior.

e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.



La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “3. Información Financiera – e. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral, el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “4. Administración – a. Auditores Externos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “4. Administración – b. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

c) Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “4. Administración – c. Administradores y Accionistas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

d) Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “4. Administración – d. Estatutos Sociales y Otros Convenios” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



6) EL GARANTE Y LA GARANTÍA

i) El Garante

FMCC fue constituida en 1959 conforme a las leyes del Estado de Delaware de los E.U.A. Todas las acciones representativas del capital de FMCC son propiedad de Ford Holdings LLC, una subsidiaria directa de Ford Motor Company.

FMCC otorga una gran variedad de servicios financieros a distribuidores automotrices alrededor del mundo. La actividad predominante de FMCC consiste en el financiamiento de vehículos marca Ford y en el apoyo a distribuidores Ford. FMCC obtiene sus ingresos principalmente de las siguientes actividades:

- pagos al amparo de ventas a plazo y arrendamientos al menudeo que origina y que adquiere;
- suplementos de intereses y otros pagos de apoyo que recibe de Ford Motor Company y sus subsidiarias de acuerdo a programas de financiamientos con tasas especiales; y
- pagos al amparo de ventas al mayoreo y otros programas de financiamientos a distribuidores.

Como resultado de estas actividades de financiamiento, FMCC tiene un vasto portafolio de cuentas por cobrar crediticias y de arrendamientos, los cuales clasifica en dos segmentos: “consumidores” y “no consumidores”. Las cuentas por cobrar crediticias y de arrendamientos en el segmento de “consumidores” derivan de productos ofrecidos a individuos y negocios que financian su adquisición de vehículos de los distribuidores, para uso personal o comercial. Los productos financieros incluyen ventas al menudeo en mensualidades de vehículos nuevos o usados, y arrendamientos para vehículos nuevos a consumidores al menudeo, entidades gubernamentales, compañías de renta de autos y dueños de flotillas. Las cuentas por cobrar crediticias en el segmento de “no consumidores” derivan principalmente de productos ofrecidos a distribuidores automotrices, incluyendo préstamos para financiar la compra de inventarios de vehículos (financiamientos al mayoreo), para llevar a cabo mejoras en las instalaciones de los distribuidores, para capital de trabajo y para la compra de bienes inmuebles de los distribuidores. FMCC también compra cuentas por cobrar generadas por Ford Motor Company y sus subsidiarias, principalmente en relación con la venta de partes y accesorios.

FMCC lleva a cabo operaciones en todos los estados de E.U.A. y en todas las provincias de Canadá a través de centros regionales de negocios. Fuera de E.U.A., FCE es la operación de mayor tamaño de FMCC. El negocio principal de FCE es el apoyo a las ventas de vehículos Ford en Europa a través de la red de distribuidores Ford. FCE ofrece una variedad de planes de financiamiento al menudeo, arrendamientos y planes de financiamiento al mayoreo en la mayoría de los países en los que opera; FCE tiene operaciones en el Reino Unido, Alemania y en la mayoría de los países europeos. FMCC, a través de sus subsidiarias, también opera en las regiones de Asia Pacífico y América Latina.

Las actividades de FMCC pueden clasificarse dentro de tres categorías:

Financiamiento al menudeo: Sus actividades al menudeo se realizan principalmente a través de la adquisición de contratos de venta a plazo y contratos de arrendamiento de autos y camiones nuevos o usados.

Financiamiento al mayoreo: FMCC ofrece financiamiento a distribuidores a efecto de que los mismos adquieran autos y camiones nuevos o usados para cubrir sus necesidades de inventario y para la promoción y comercialización de autos y camiones.

Financiamiento diverso: FMCC otorga préstamos a distribuidores para cubrir necesidades de capital de trabajo y para la adquisición de terrenos a utilizarse en la construcción de agencias automotrices. FMCC lleva a cabo sus operaciones de manera directa a través de sus subsidiarias y afiliadas. Cuenta con operaciones en E.U.A. a través de sus sucursales y centros de servicio regionales. La operación más relevante fuera de los E.U.A. se encuentra en Europa, la cual opera a través de su subsidiaria FCE. Dicha subsidiaria realiza operaciones en diversos países de la región como el Reino Unido, Alemania, España, Francia, entre otros. FMCC también cuenta con operaciones en Canadá, México (a través de Ford Credit), Brasil, Argentina, Australia, China y varios países de la región Asia-Pacífico.

Conforme a las leyes de los E.U.A., FMCC presenta reportes al *Securities and Exchange Commission*. Dichos reportes incluyen reportes anuales, reportes trimestrales y reportes de eventos relevantes. Dichos reportes pueden consultarse en la página de Internet www.sec.gov

Para mayor información acerca de FMCC puede consultar su página de Internet en www.fordcredit.com y en especial, <http://www.fordcredit.com/investorcenter/reports.jhtml>

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía incondicional e irrevocable otorgada por FMCC. Dicha garantía garantiza el pago puntual y oportuno del principal y los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. La garantía se constituirá mediante un instrumento denominado "Guarantee", el cual estará regido por las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América. Conforme a dicho instrumento, el Garante se someterá a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o a la de cualquier tribunal Federal o Estatal del Estado de Michigan, Estados Unidos de América. De conformidad con los términos de la garantía, las obligaciones del Garante se suspenderán en el caso de que la falta de pago por parte de Ford Credit sea consecuencia directa de "riesgos políticos". El término "riesgos políticos" significa situaciones tales como la inconvertibilidad de divisas, guerra, insurrección, nacionalización, requisita, expropiación o confiscación de la Compañía o de cualquiera de sus fondos o activos; o cualquier acto de gobierno que imposibilite a la Compañía a realizar los pagos bajo los Certificados Bursátiles cuando estos venzan. Las obligaciones del Garante bajo la Garantía vencerán y serán pagaderas nuevamente a partir del momento en que dicho riesgo político deje de existir.

En el supuesto de que el Garante no realice los pagos que le sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores podrán demandar el pago respectivo ejerciendo las acciones aplicables al amparo de las leyes del Estado de Nueva York, ante los tribunales antes mencionados.

7) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

a) Derivado de la pandemia COVID-19 a nivel global, el Emisor a continuación describe en las siguientes secciones los efectos que ha tenido la pandemia COVID-19 respecto a su negocio, condiciones operativas y financieras, así como las estrategias implementadas por el Emisor a efecto de hacer frente a la pandemia COVID-19.

Impacto del COVID-19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha del Emisor.

El impacto de la pandemia de COVID-19 continúa evolucionando y ha resultado en cuarentenas, interrupciones en la cadena de suministro, menor demanda del consumidor e incertidumbre general en el mercado. La Compañía realiza un ejercicio mensual para estresar su plan de fondeo mediante el cual se evalúa la posición de liquidez ante un entorno económico adverso; dicho ejercicio coadyuvó a asegurar que se contara con la liquidez necesaria para afrontar las necesidades de capital de trabajo y fondeo que requirió la compañía durante los meses más críticos de la pandemia. En ése sentido la Compañía reaccionó rápidamente y realizó la disposición del monto disponible en líneas de crédito por MXN\$2,800 millones lo cual mitigó el riesgo de liquidez que se suscitó por la pandemia. El cierre general de la actividad económica menguó las ventas de la compañía en lo particular y de la industria en lo general; en ése sentido, el volumen de originación de contratos nuevos se redujo un 35% durante 2020 y las carteras de crédito comercial y de consumo se redujeron en un 21% y 25%, respectivamente.

Modificaciones a la estrategia y objetivos del Emisor para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.

La Compañía, como parte de sus acciones, definió un plan con el objetivo de establecer e implementar actividades que tienen como propósito principal: (i) ofrecer apoyos a sus diversos clientes de los considerados en los mencionados criterios contables especiales publicados por la CNBV el 27 de marzo de 2020 y modificados mediante comunicados del 15 de abril de 2020 y 29 de junio de 2020 (los “Criterios Contables Especiales”), (ii) buscar nuevas alternativas de negocio reforzando los canales de venta digital, (iii) monitorear y asegurar su liquidez, (iv) tener una comunicación directa y constante con su casa matriz, y (v) ser socialmente responsable con su entorno, entre otros.

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Emisor, en apoyo a sus clientes y los problemas de liquidez que estos enfrentan, aplicó, entre otras cosas, ciertos Criterios Contables Especiales los cuales resultaban aplicables a entidades financieras, incluyendo sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, en relación con los créditos otorgados a personas físicas y morales que estuvieran vigentes al 28 de febrero de 2020 con el objetivo de mitigar el impacto negativo que se estaba generando en diversas actividades de la economía.

El programa de apoyo ha sido aplicado por la Compañía a todos los clientes que lo han requerido cuando se han cumplido los requisitos establecidos en los Criterios Contables Especiales. Dicho programa consistió en la prórroga de pagos de los créditos conforme a los plazos establecidos en los Criterios Contables Especiales; en caso de no haberse aplicado dichos Criterios Contables Especiales, se hubieran aplicado aquellos criterios contables que se encontraban vigentes previamente a los mismos, los cuales consideraban en incumplimiento a los clientes:

- cuyos créditos no hubieran sido cubiertos en un período de 89 días, dado que a partir del día 90 se hubieran traspasado a cartera vencida por el saldo insoluto del crédito.
- cuyos créditos con amortización única no hubiesen sido cubiertos en un período de 30 días, dado que se hubieran traspasado a cartera vencida por el saldo insoluto del crédito.
- cuyos intereses ordinarios sobre créditos no hubiesen sido pagados en un período de 90 días, dado que se hubieran traspasado a cartera vencida.

Cuando un crédito es reestructurado en alguna de las condiciones originales del mismo, permanece como cartera vencida en tanto no exista evidencia de cumplimiento del cliente por el pago sostenido; lo anterior, no es aplicable en el caso de créditos que al momento de la reestructura se encuentren vigentes.

Para el caso de la cartera comercial, se tomaron acciones para mantener la liquidez y cuidar la situación financiera de la red de distribuidores Ford y Lincoln por medio de extensiones de pago para refacciones, préstamos de capital actuales y unidades con más de un año en el inventario; así como nuevos préstamos para capital de trabajo. La Compañía ha buscado que los distribuidores tengan la menor afectación durante la actual situación ayudando a mitigar el flujo de efectivo de la red.

El monto de la cartera por los apoyos ofrecidos a sus clientes, mencionados en el párrafo anterior, asciende al 30 de septiembre de 2021 a \$497,015,013 por la cartera de consumo y \$276,929,226 por la cartera comercial, presentándose como parte de la Cartera de crédito vigente, así mismo de \$42,276,270 por la cartera de consumo y \$8,812,308 por la cartera comercial, presentándose como parte de la Cartera de crédito vencida.

Medidas tomadas para mitigar los efectos de la Pandemia.

En respuesta a la pandemia la administración de la Compañía ajustó rápidamente sus modalidades de trabajo para garantizar la continuidad del plan de negocio mientras se cumplía con las orientaciones de las principales autoridades y expertos en salud, y con acciones específicas se buscó mitigar los riesgos y se dedicó a liderar de forma transparente, comunicando proactivamente y apoyando a clientes para mantener un enfoque sustentable mientras se navega por la pandemia. Cabe mencionar, que la Compañía, como parte de sus acciones, definió un plan con el objetivo de establecer e implementar actividades que tienen como propósito principal: (i) ofrecer apoyos a sus diversos clientes de los considerados en los mencionados Criterios Contables Especiales, (ii) buscar nuevas alternativas de negocio reforzando los canales de venta digital, (iii) monitorear y asegurar su liquidez; (iv) tener una comunicación directa y constante con su casa matriz y (v) ser socialmente responsable con su entorno, entre otros.

Previo a la pandemia, el Emisor ya fomentaba entre los empleados el trabajo remoto por lo que el personal ya contaba con todas las herramientas tecnológicas para desempeñar sus funciones desde un lugar alterno. Derivado de lo anterior, la implementación de la modalidad de trabajo remoto no originó mayores interrupciones a la capacidad de operación del Emisor. Cabe destacar que la modalidad del trabajo remoto inició el 16 de marzo de 2020 y continúa hasta la fecha.

Cambios y medidas operativas y financieras del Emisor derivadas del COVID-19 y que se podrían modificar en el corto y largo plazo.

La Compañía ha mantenido mayores niveles de excedente en caja como estrategia para mitigar la incertidumbre derivada por factores externos; asimismo, se pospuso el pago de un dividendo que se tenía presupuestado pagar en 2020. Aunado a lo anterior, la compañía ha continuado buscando extender el plazo en los vencimientos de deuda y está negociando una línea comprometida con un banco comercial. Desde el punto de vista operativo se monitorea de forma periódica el desempeño de las carteras de crédito para estar en posibilidad de hacer ajustes en las políticas de crédito cuando sea necesario; además, se analiza el desempeño de los modelos paramétricos de riesgo que se utilizan para determinar la probabilidad de pago de los acreditados.

Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre

Actualmente la industria automotriz continúa enfrentando desafíos derivados del entorno; en ése sentido, la escasez global de semiconductores ha derivado en una menor disponibilidad y mezcla de inventarios, ha derivado en que la recuperación de la industria automotriz sea más lenta con respecto a otros sectores. La Compañía ha buscado mantener una posición de liquidez sólida y a la vez, ofrecer productos financieros que le permitan a la red de distribuidores el poder desplazar el mayor volumen de unidades y ha colaborado y ha colaborado con la marca en el análisis granular de inventarios. La expectativa es que la recuperación económica continúe en los siguientes meses lo que derivará en mejores métricos operativos y financieros.

Aplicación de los Criterios Contables Especiales

De no haberse aplicado los Criterios Contables Especiales emitidos por la CNBV, al 30 de septiembre de 2021 (información no auditada), los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados por tipo de cartera, serían los siguientes:

Rubro	Saldo con aplicación de CCE (Situación Actual) (*)	Saldo sin aplicación de CCE (*)	Efecto(*)
Cartera Vigente	15,669,990,291	15,543,596,185	126,394,106
Cartera Vencida	426,852,668	551,706,709	(124,854,041)
Estimación Preventiva para Riesgo Crediticio	617,192,553	604,171,989	13,020,565
Intereses Devengados en Cuentas de Orden	17,580,458	19,120,523	(1,540,065)
Utilidad (Pérdida) Neta	260,163,475	285,990,360	(25,826,884)
Capital Contable	3,727,047,424	3,752,874,308	(25,826,884)

(*) Información no auditada

b) En relación con la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casa de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, en la que se señala la entrada en vigor de las Normas de Información Financiera (NIF), NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones,

contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes” y NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”, referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 4 de las referidas Disposiciones, a partir del 1 de enero de 2023, se revela respecto de cada una de ellas que cuando los efectos acumulados de un cambio contable o de la corrección de un error para todos los periodos anteriores afectados no puedan ser determinados, se deberá realizar una aplicación prospectiva.

En relación con lo anterior, a continuación se realiza una breve descripción sobre en qué consiste cada una de ellas:

- NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”.- Esta norma establece los criterios para la determinación del valor razonable y su revelación. Menciona que el valor razonable debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Se establece que se debe considerar el activo o pasivo particular que se está valuando, si es monetario y si es utilizado en combinación con otros activos o sobre una base independiente, el mercado en el que tendría lugar para el activo o el pasivo; y la técnica o técnicas de valuación apropiadas para la determinación del valor razonable, así como maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar los datos de entrada no observables.
- NIF C-3 “Cuentas por cobrar”.- Esta norma establece los criterios de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de las cuentas por cobrar comerciales y las otras cuentas por cobrar en los estados financieros de una entidad económica. Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero.
- NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”.- Esta norma establece los criterios de valuación, presentación y revelación de los pasivos, provisiones y compromisos, disminuyendo su alcance para reubicar el tema relativo a pasivos financieros en la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar. Se modificó la definición de pasivo, eliminando el concepto de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”.
- NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”.- Esta norma establece los criterios para el tratamiento contable de los efectos de la renegociación de un Instrumento Financiero para Cobrar Principal e Interés (IFCPI) que no fue dado de baja como consecuencia de una renegociación.
- NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar” y NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”.- Esta norma elimina el requisito de recalcular periódicamente la tasa efectiva durante la vida del Instrumento Financiero por Pagar (IFP) y del IFCPI cuando dichos Instrumentos tienen una tasa de interés variable que no produce efectos de importancia relativa.
- NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”.- Esta norma establece los criterios de valuación, presentación y revelación de los ingresos que se incurren para obtener o cumplir con los contratos con clientes. Se establecen los aspectos más significativos para el reconocimiento de los ingresos a través de la transferencia de control, identificación de las obligaciones a cumplir de un contrato, asignación del monto de la transacción y el reconocimiento de derechos de cobro.

- NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”.- Esta norma establece los criterios de valuación, presentación y revelación de los costos que surgen de contratos con clientes. Adicionalmente establece la normativa relativa al reconocimiento de los costos por contratos con clientes, e incorpora el tratamiento contable de los costos relacionados con contratos de construcción y fabricación de bienes de capital incluyendo los costos relacionados con contratos de clientes.

En cuanto a los efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables, relacionados con la implementación de cada una de las NIFs antes mencionadas el Emisor señala que se ha desarrollado un plan de trabajo que se encuentra ejecutando con las acciones y medidas correspondientes para la aplicación de las NIFS y sus criterios.

Por lo que se refiere a la metodología de transición que el Emisor utilizará en términos de cada una de las normas por entrar en vigor el Emisor tiene la intención de seguir lo señalado en la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”, la cual señala que en algunos casos las normas respectivas se pueden aplicar de manera anticipada, así como también de forma prospectiva cuando la información no pueda ser comparable con información de periodos anteriores. En todo caso, conforme a lo señalado en el párrafo 27 en lo relativo a cuando existe una nueva NIF emitida por la CINIF y ésta no ha entrado en vigor, el Emisor hará del conocimiento la fecha en que entra en vigor y el posible impacto en los estados financieros que pudiera provocar su adopción.

En relación con lo anterior, el Emisor considera que, por el momento, no puede determinar con exactitud el impacto material en su situación financiera de los cambios antes referidos dado que, a la fecha del presente, se encuentra en proceso de implementación de un plan de trabajo para la entrada en vigor de las NIFs. No obstante lo anterior, no se espera que haya impactos relevantes por la entrada en vigor de dichas NIFs.

Finalmente, el Emisor no estima contingencias relevantes derivadas de la existencia de obligaciones contractuales de hacer y no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas derivadas de la entrada en vigor de dichas NIFs.

c) Conforme a las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor, celebrada el 27 de septiembre de 2021, se aprobó, entre otras cuestiones, el pago de un dividendo a sus accionistas por \$250,000,000.00 pesos. En dicha Asamblea se resolvió que el dividendo fuera pagado el 28 de septiembre de 2021.



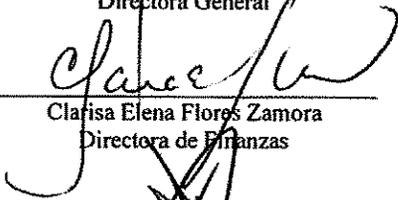
8) PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

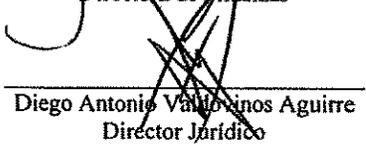
**Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad
Regulada**



Mónica del Pilar Marroquín Macías
Directora General



Clarisa Elena Flores Zamora
Directora de Finanzas



Diego Antonio Valdivinos Aguirre
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en calidad de Garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Prospecto, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Ford Motor Credit Company LLC



Brian Schaaf
Director de Finanzas y Tesorero
(*Chief Financial Officer and Treasurer*)

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública restringida y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderado



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública restringida y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado

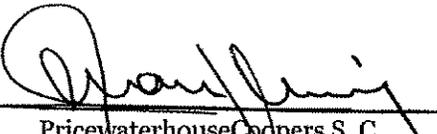


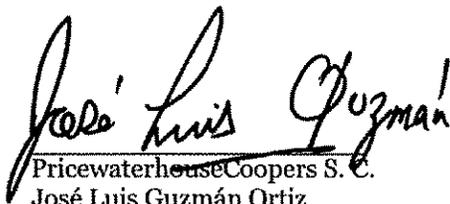
Por: Roberto García Quezada
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, al 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados con fechas 30 de Marzo de 2021, 30 de Marzo de 2020 y 30 de Marzo de 2019, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.


PricewaterhouseCoopers S. C.
C.P.C Antonio Mansilla Ávila
Socio de auditoría


PricewaterhouseCoopers S. C.
José Luis Guzmán Ortiz
Representante Legal

Exclusively for the purposes of the information relative to the audited consolidated financial statements of Ford Motor Credit Company LLC and subsidiaries as of December 31, 2021, December 31, 2020, December 31, 2019 and December 31, 2018 and for the years then ended, incorporated by reference in this prospectus filed with the Mexican National Banking and Securities Commission related to the Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada short and long-term stock certificates program with a revolving character for a total authorized amount of \$10,000,000,000.00 (ten billion pesos 00/100 M.N.) (the "Prospectus"), the undersigned declares:

(i) We have previously audited, in accordance with the standards of the Public Company Accounting Oversight Board (United States), the consolidated financial statements of Ford Motor Credit Company LLC and its subsidiaries as of and for the years ended December 31, 2021, December 31, 2020, December 31, 2019 and December 31, 2018. The consolidated financial statements of the Company and our report(s) thereon were filed with the Securities and Exchange Commission on February 3, 2022, February 4, 2021, February 5, 2020 (except with respect to our opinion on the consolidated financial statements insofar as it relates to the change in composition of reportable segments discussed in Note 16 of the Company's Current Report on Form 8-K dated April 28, 2020 as filed with United States Securities and Exchange Commission, for which the date is April 28, 2020), and February 21, 2019, respectively, and are incorporated by reference in this Prospectus; and (ii) that the undersigned has read an English version of the Prospectus, in accordance with the professional standards and interpretations applicable to us in the United States of America in PCAOB AU 550, *Other Information in Documents Containing Audited Financial Statements*, for the purpose of identifying material inconsistencies with the audited financial statements or a material misstatement of fact and to consider whether the information in it is materially inconsistent with the information, or the manner of its presentation, in the English version of the consolidated financial statements referred to in the previous sentence and based on that reading of the English version of the Prospectus. We have no such matters to communicate to you.

However, the undersigned was not engaged to perform and did not perform any audit tests for the purpose of expressing an opinion, and does not express an opinion, on the other information within the Prospectus.

Pricewaterhouse Coopers LLP

PricewaterhouseCoopers LLP
Detroit, MI

[TRADUCCIÓN CERTIFICADA]

Solo para fines informativos en relación con los estados financieros consolidados auditados de Ford Motor Credit Company LLC y subsidiarias al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, y para los ejercicios que cerraron en esas fechas, incluidos por referencia en este prospecto presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México en relación con el programa de certificados de acciones a corto y largo plazo de carácter revolvente por un monto total autorizado de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Prospecto"), el que suscribe manifiesta:

(i) Que hemos auditado previamente, de conformidad con los estándares del Consejo de Vigilancia de Contabilidad de Compañías Públicas (Estados Unidos), los estados financieros consolidados de Ford Motor Credit Company LLC y sus subsidiarias, al y para los ejercicios que cerraron el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018. Los estados financieros consolidados de la Compañía y nuestros informes al respecto se presentaron ante la Comisión de Bolsa y Valores el 3 de febrero de 2022, el 4 de febrero de 2021, el 5 de febrero de 2020 (excepto con respecto a nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados en tanto se relaciona con el cambio en la composición de los segmentos declarables tal y como se discute en la Nota 16 del Informe Vigente en el Formato 8-K de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2020, tal y como fue presentado ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de América para el cual la fecha es 28 de abril de 2020) y el 21 de febrero de 2019, respectivamente, y son incorporados por referencia en este Prospecto; y (ii) que el que suscribe ha leído una versión en inglés del Prospecto, de acuerdo con los estándares profesionales e interpretaciones aplicables a nosotros en los Estados Unidos de América de acuerdo con PCAOB AU 550, *Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados*, para fines de identificar inconsistencias importantes con los estados financieros auditados, o alguna declaración incorrecta de hechos importantes, y para estudiar si la información que contiene es inconsistente en forma importante con la información, o la forma de su presentación, en la versión en inglés de los estados financieros consolidados a los que se hace referencia en la oración anterior y con base en esa lectura de la versión en inglés del Prospecto. No tenemos ninguna cuestión de este tipo para reportarle a usted.

Sin embargo, el que suscribe no fue contratado para realizar y no realizó ninguna prueba de auditoría con el fin de expresar una opinión, y no expresa una opinión respecto a la demás información que contiene el Prospecto.

/s/ **PricewaterhouseCoopers LLP**

PricewaterhouseCoopers LLP
Detroit, MI

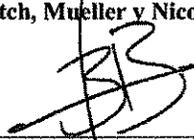
Lic. Miguel A. Cárdenas Cedeño, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 559000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 1 foja útil por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.


MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDEÑO
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO (S.U.J.C.M.)

El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JB', written over a horizontal line.

Por: José Berrueta Ochoa
Cargo: Socio

9) ANEXOS

- a) Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
- b) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019.
- c) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.
- d) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.
- e) Estados financieros internos consolidados (no auditados) del Emisor al 30 de septiembre de 2021.
- f) Estados financieros consolidados auditados del Garante por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, con su respectiva traducción al español.
- g) Estados financieros consolidados auditados del Garante al 31 de diciembre de 2021.
- h) Información por posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora que corresponden a los ejercicios de 2020, 2019 y 2018, y al periodo al 30 de septiembre de 2021.
- i) Garantía (*Guarantee*) y su traducción al español por perito traductor.
- j) Opinión legal independiente expedida por el abogado del Emisor.
- k) Opinión legal independiente relativa a la Garantía expedida por el abogado del Garante.
- l) Calificaciones crediticias relativas a las Emisiones de Corto Plazo.
- m) Acta de la sesión del Consejo de Administración del Emisor, en la que se aprobó, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de emisiones de Certificados Bursátiles.
- n) Documentos que contienen las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de corto plazo, autorizadas por la CNBV a los Intermediarios Colocadores.
- o) Documento explicativo de las diferencias relevantes entre los principios contables utilizados para la elaboración de los estados financieros del Garante y las normas de información financiera utilizadas por el Emisor.



a) **Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.**

I. CÁLCULO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

A. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo

Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre [su valor nominal], [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado,] que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de aproximadamente [●] ([●]) días, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●].[●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la periodicidad indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto anual del Período de Intereses correspondiente.
- VN** = Valor nominal total [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos en la Emisión.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, [el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en su caso] el importe de los intereses y, en su caso, de principal a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso,

de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo. 1 sólo período de intereses.

Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●].[●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto de la Emisión.
- VN** = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos de la Emisión, hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses ordinarios y, en su caso, de principal a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso,

de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

C. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable

Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre [su valor nominal], [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado,] a una tasa de interés que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de aproximadamente [●] ([●]) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

[El caso aplicable se definirá para cada Emisión].

[CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de [●] ([●]) días, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los [●] ([●]) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC** = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR** = TIIIE o Tasa de Interés de Referencia.
- PL** = Plazo de la TIIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.]

[CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de [●] ([●]) días, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los [●] ([●]) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC** = Tasa de rendimiento de los CETES equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR** = Tasa de rendimiento de los CETES, más [●] ([●]) puntos porcentuales.
- PL** = Plazo del instrumento correspondiente en días.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.]

[DÓLARES

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la [Tasa SOFR] [Tasa [●] a plazo de [●] ([●]) meses, y en caso

de que no se publicara la [Tasa SOFR] [Tasa [●]] a plazo de [●] ([●]) meses, se utilizará la [Tasa Sustituta], en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Una vez hecha la adición de [●]% ([●] puntos porcentuales) a la [Tasa SOFR] [Tasa [●]] o a la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC** = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
TR = [Tasa SOFR] [Tasa [●]] o Tasa Sustituta, más [●]% ([●] puntos porcentuales).
PL = Plazo de la [Tasa SOFR] [Tasa [●]] o Tasa Sustituta en días.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.]

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la periodicidad indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto anual del Período de Intereses correspondiente.
VN = Valor nominal total [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, [el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en su caso] el importe de los intereses y, en su caso, de principal a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

D. Emisiones a Rendimiento en UDIs

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre [su valor nominal], [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado,] que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de aproximadamente [●] ([●]) días, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●].[●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la periodicidad indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I = Interés bruto anual del Período de Intereses correspondiente.

- VN** = Valor nominal total [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos en la Emisión.
- VU** = Valor en moneda nacional de la UDI aplicable a la fecha pago de intereses o, en su defecto, a la fecha anterior más cercana.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, [el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en su caso] el importe de los intereses y, en su caso, de principal a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses, así como el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

II. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN A RENDIMIENTO

A. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo, 1 solo período de intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, es decir el [●] de [●] de 20[●], o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil.

B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés variable o un interés fijo

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [aproximadamente] cada [●] ([●]) días (el “Período de Intereses”), conforme al siguiente calendario o, si la fecha de pago fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [●] de [●] de 20[●].

PERIODO FECHA DE PAGO DE INTERESES

[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, sin que esto sea considerado un incumplimiento.

III. AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

A. Emisiones en UDIs

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Para determinar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$A = VN \times VU$$

En donde:

- A** = Monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional.
- VN** = Valor nominal total [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación [o, en su caso el Importe a amortizar en UDIs en cada Fecha de Pago de Principal].
- VU** = Valor en moneda nacional de la UDI aplicable a la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, a cada Fecha de Pago de Principal] o, en su defecto, a la fecha anterior más cercana.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, [o, en su caso, en cada Fecha de Pago de Principal] o si fuere un día inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento.

[En su caso, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles no se amorticen en su totalidad, el principal insoluto de los Certificados Bursátiles se pagará en cada Fecha de Pago de Principal. Las amortizaciones parciales serán por un monto equivalente a [●].

Las amortizaciones se harán a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Principal, sin afectar el número total de ellos en circulación. Una vez realizada cualquier amortización parcial, el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación se verá afectado a prorrata de tal manera que el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil será equivalente a restar del valor nominal original total de la Emisión, el monto total de las amortizaciones parciales efectuadas a la fecha de ajuste (el “Valor Nominal Ajustado”), y dicho resultado dividirlo entre el número total de Certificados Bursátiles emitidos (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”).]

Las amortizaciones parciales de la presente emisión se realizarán en las Fechas de Pago de Principal que se señalan en el siguiente calendario, o, si el día señalado en el mismo fuere inhábil, el Día Hábil siguiente:

No. De Amortización Parcial	Fecha de Pago de Principal	Importe	Valor Nominal Ajustado	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
	[•] de [•] de [•]	\$(•)	\$(•)	\$(•)
	[•] de [•] de [•]	\$(•)	\$(•)	\$(•)
	[•] de [•] de [•]	\$(•)	\$(•)	\$(•)
	[•] de [•] de [•]	\$(•)	\$(•)	\$(•)



IV. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

A. Emisiones a Descuento

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de pagar anticipadamente la totalidad pero no una parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, en el entendido que no estará obligado a pagar prima alguna a los Tenedores con motivo del pago anticipado.

En la fecha de pago anticipado, el Emisor pagará el principal insoluto de los Certificados Bursátiles hasta e incluyendo dicha fecha.

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través de los medios que la CNBV y la Bolsa determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto de la amortización correspondiente.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la Bolsa, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

B. Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo o un interés a tasa variable y emisiones indizadas al valor de las unidades de inversión.

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de pagar anticipadamente la totalidad pero no una parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, [en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [●] (la “Prima”) de dicho valor nominal] [en el entendido que no estará obligado a pagar prima alguna a los Tenedores con motivo del pago anticipado].

En la fecha de pago anticipado, el Emisor pagará el principal insoluto de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados, hasta e incluyendo dicha fecha [y, de ser el caso, la Prima].

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través de los medios que la CNBV y la Bolsa determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de

los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto de la amortización correspondiente [y el importe de la Prima a pagar].

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la Bolsa, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.



b) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “Anexos – Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2020 y 2019” del Reporte Anual del Emisor, y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordercredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



c) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “Anexos – Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2019 y 2018” del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



d) Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “Anexos – Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2018 y 2017” del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



e) Estados financieros internos consolidados (no auditados) del Emisor al 30 de septiembre de 2021

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



f) Estados financieros consolidados auditados del Garante por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, con su respectiva traducción al español

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “Anexos – Información Financiera del Garante– Estados Financieros consolidados auditados del Garante al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y sus traducciones al español” del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

Las versiones en español de los estados financieros consolidados de Ford Motor Credit Company LLC y subsidiarias al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, y por los años terminados en dichas fechas, y de las versiones en español de los estados financieros de Ford Motor Credit Company LLC y subsidiarias al 31 de marzo de 2021 y por el trimestre terminado en dicha fecha, que se incorporan por referencia al presente Prospecto, son una traducción de los documentos originales preparados en idioma inglés. Para cualquier asunto relacionado con la interpretación, prevalecerá la versión en inglés de dicho documento.

Las versiones en español de los reportes de PricewaterhouseCoopers LLP relacionados con las auditorías de los estados financieros consolidados de Ford Motor Credit Company LLC, que se incorporan por referencia en este Prospecto, son traducciones de los reportes originales, los cuales fueron preparados en idioma inglés. Para cualquier asunto relacionado con la interpretación de información, puntos de vista u opiniones, prevalecerán las versiones en inglés de dichos reportes sobre dichas traducciones.

g) Estados financieros consolidados auditados del Garante al 31 de diciembre de 2021.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados auditados del Garante, los cuales fueron presentados a la CNBV el 17 de febrero de 2022 y pueden ser consultados en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.



h) Información por posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora que corresponden a los ejercicios de 2020, 2019 y 2018, y al periodo al 30 de septiembre de 2021.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “Anexos –Estados Financieros Dictaminados de Ford Credit al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y al 31 de diciembre de 2019 y 2018” (i) del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y (ii) del Reporte Trimestral el cual fue presentado a la CNBV el 28 de octubre de 2021, y puede ser consultado en la página de internet del Emisor en la dirección www.fordcredit.com.mx, así como en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

i) Garantía (*Guarantee*) y su traducción al español por perito traductor

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly representing the initials 'A' or 'M'.

j) Opinión legal independiente expedida por el abogado del Emisor



k) Opinión legal independiente relativa a la Garantía expedida por el abogado del Garante

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

l) Calificaciones crediticias relativas a las Emisiones de Corto Plazo

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, slanted lines, possibly representing the letter 'A' or a similar symbol.

m) Acta de la sesión del Consejo de Administración del Emisor, en la que se aprobó, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de emisiones de Certificados Bursátiles.



n) Documentos que contienen las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de corto plazo, autorizadas por la CNBV a los Intermediarios Colocadores.



o) Documento explicativo de las diferencias relevantes entre los principios contables utilizados para la elaboración de los estados financieros del Garante y las normas de información financiera utilizadas por el Emisor.



Documento explicativo de las principales diferencias relevantes de los Criterios de Contabilidad emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicados por Ford Credit de México, S.A. de C.V. SOFOM E.R. (antes Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R.), a partir del 1° de Enero de 2009 de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras "Criterios Contables" para la preparación de los estados financieros, en comparación con los criterios contables que son aplicados para la preparación de los estados financieros de FORD MOTOR CREDIT COMPANY LLC, quien actúa como garante de los certificados bursátiles que se emiten al amparo del programa de certificados bursátiles establecido por Ford Credit de México, S.A. de C.V., SOFOM E.R.

1) Estimación preventiva para riesgos crediticios

- a) Ford Credit de México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R determina la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la Comisión para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general, así como por las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas y reconocidas por la Comisión, reconociéndose en los resultados del ejercicio del periodo que corresponda.

De acuerdo con las Disposiciones aplicables a partir del 1° de enero de 2018, la Compañía adoptó la metodología aplicable a las instituciones de crédito para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios de forma mensual conforme a lo establecido en las Secciones Primera a Tercera y Quinta del Capítulo V del Título Tercer de la CUB que establece que dicha estimación preventiva para riesgos crediticios se debe calcular considerando la calificación de la cartera, severidad de la pérdida, probabilidad de incumplimiento, grado de riesgo, entre otros.

Para realizar la calificación de la cartera y la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en esta metodología, la Compañía revisó que la agrupación por cada uno de sus acreditados, de los créditos al consumo y los créditos comerciales, cumpla con las reglas de agrupación que establece la metodología de calificación emitida por la Comisión. Se analizaron diversos factores cuantitativos y cualitativos de los acreditados para la asignación del puntaje crediticio, como elemento significativo para determinar la probabilidad de incumplimiento y, en consecuencia, para la determinación del porcentaje de estimación aplicable y la asignación del grado de riesgo de cada crédito.

Ford Credit de México, SOFOM E.R. (Ford Credit) optó por la adopción anticipada a los cambios en la aplicación de los Criterios Contables, y que las Instituciones de Crédito dicha adopción se refiere al nuevo Criterio Contable B-6 "Cartera de Crédito" del Anexo 33 de la Circular Única de Bancos que indica que "Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido el importe requerido conforme a los párrafos 95 y 96, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos cambios contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios".

Así como también, se establece que "Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los párrafos 97 y 98 anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios.

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, ya sean parciales o totales, se registran con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se constituyen estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

- b) La estimación para riesgos crediticios en los Estados Financieros de Ford Motor Credit Company LLC, se estima usando una combinación de modelos y criterios de la administración y se basa en factores tales como la calidad del portafolio, el desempeño histórico de la pérdida y los niveles de cuentas por cobrar.

La provisión para pérdidas por créditos se determina de forma trimestral, considerando el saldo de la cartera de créditos, aplicando un factor que se determina en función de los créditos promedio no recuperados. Al monto determinado se le aplica un factor que representa el tiempo en que la cartera de créditos puede no ser recuperada, adicionando un margen de volatilidad histórico de los créditos no recuperados.

Los cálculos de estos modelos utilizan como base la información histórica y podrían no reflejar plenamente las pérdidas inherentes en esta cartera. Por lo tanto, podríamos ajustar el cálculo para reflejar el criterio de la administración respecto a cargos justificables en tendencias y condiciones económicas actuales, composición de cartera y otros factores relevantes.

2) Bienes adjudicados

- a) Los bienes adjudicados mediante resolución judicial se registran en la fecha en la que causó ejecutoria la adjudicación. Los bienes recibidos mediante dación en pago se registran, por su parte, en la fecha en la que se firma la escritura de dación, o se da formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. Los bienes adjudicados se registran al valor de mercado del bien o al valor libros, el que sea menor.

El valor de registro de los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago (en adelante, bienes adjudicados), es igual a su costo o valor neto de realización deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación, el que sea menor a la fecha de adjudicación. En la fecha en la que se registra el bien adjudicado, el valor total del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que, en su caso, tenga constituida, se da de baja del balance general o, en su caso se da de baja la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas que hayan sido cubiertas por los pagos parciales en especie.

Los bienes adjudicados se valúan para reconocer pérdidas potenciales, de acuerdo con el tipo de bien que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda.

El monto de la estimación que reconozca los indicios de deterioro por las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados, será el que se determine conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito, debiéndose reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

En caso de que conforme a las citadas pruebas de deterioro se proceda a modificar la estimación a que se refiere el párrafo anterior, dicho ajuste deberá registrarse contra el monto de la estimación reconocida previamente como otros ingresos (egresos) de la operación.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

Las Instituciones deberán constituir trimestralmente provisiones adicionales para los bienes adjudicados judicial o extrajudicialmente o recibidos en dación en pago, ya sean bienes muebles o inmuebles, así como los derechos de cobro y las inversiones en valores.

El valor registrado de estos bienes se castiga si existe evidencia suficiente de que el valor al que se puede realizar el bien es menor al valor registrado en libros. Al momento de su venta la diferencia entre el precio de venta y el valor del bien adjudicado, se reconoce en los resultados del ejercicio.

- b) De acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (GAAP) los gastos generados por los bienes adjudicados, así como la diferencia entre el precio de venta y el valor de adjudicación del bien se castiga directamente contra la estimación para riesgos crediticios; asimismo, cualquier recuperación de créditos previamente castigada se realiza afectando dicha estimación.

3) Cartera de Créditos

- a) Los créditos otorgados a personas físicas con actividad empresarial y a personas morales, se clasifican como parte de la cartera comercial, conforme a los criterios de Contabilidad y reglas de agrupación establecidas en el Anexo 33 Criterio Contable B-6 Cartera de Crédito de la Circular Única de Bancos (CUB).
- b) De acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (GAAP). Los créditos otorgados a personas físicas con actividad empresarial y a personas morales, se clasifican como parte de la cartera de consumo, atendiendo al tipo de crédito otorgado.

4) Cargos Diferidos

- a) Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, neto de los costos y gastos asociados, se presentan en los rubros de otros activos o créditos diferidos, según corresponda su naturaleza deudora o acreedora.
- b) De acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (GAAP), los gastos y comisiones relacionados con la colocación de pasivos bursátiles se registran en una cuenta denominada contra – pasivo, y se presentan en el Balance General neto del saldo de pasivos bursátiles.

5) Comisiones por apertura de créditos e ingresos de promoción y venta

- a) Los ingresos derivados de comisiones por apertura de crédito e ingresos de promoción y venta se presentan en el rubro de créditos diferidos en el Balance General. La amortización de estos ingresos derivados de comisiones por apertura de créditos e ingresos de promoción y venta se agrupan y reconocen en el rubro de ingresos por intereses en el estado de resultados.
- b) De acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (GAAP), el pasivo generado de comisiones por apertura de créditos e ingresos de promoción y venta se registran en una cuenta denominada contra-activo, misma que se agrupa y se presenta en el Balance General neto del saldo de la cartera de consumo.

La amortización de los ingresos derivados de las comisiones por apertura de créditos e ingresos por promoción y venta se agrupan y reconocen en el rubro de gastos por intereses en el estado de resultados.

